



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133360332012024500
DEMANDANTE: Eloisa Sánchez Velásquez
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca

Mediante auto que antecede se resolvió, entre otras cosas, ORDENAR a la parte demandante que asista a la realización de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y aporten a esa entidad la documentación exigida a folio 233 del cuaderno 1 y lo acredite a este estrado en el término de veinte días contados a partir de la notificación de la presente providencia y ordenar Por secretaria que, junto a este auto, en la notificación, se anexe el folio 233 escaneado.

Ahora bien, en razón a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 16 de febrero de 2021, se ordenará por secretaría adelantar correctamente la labor encomendada en el parágrafo segundo del ordinal segundo del auto del 19 de enero de 2021.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial presentado el 2 de febrero de 2021 se reconocerá personería para actuar a la abogada en nombre y representación de la entidad accionada Departamento de Cundinamarca, en los términos del mandato aportado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el cual rige a partir de su publicación, se le requerirá adicionalmente a las partes los actos y labores procesales propios de la implementación vía digital y por buzón electrónico.

Por lo anterior, el despacho

AUTO NO. 325

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133360332012024500
DEMANDANTE: Eloisa Sánchez Velásquez
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar **por Secretaría** del Juzgado adelantar correctamente la labor encomendada en el párrafo segundo del ordinal segundo del auto del 19 de enero de 2021, esto es remitir junto con la notificación de la providencia que antecede el folio 233 escaneado como anexo.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada Claudia Ruth Franco Zamora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.531.711 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 57.164 del C.S.J., como apoderada de la entidad accionada Departamento de Cundinamarca, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte, al de la señora procuradora al correo zmladino@procuraduria.gov.co y a todos los intervinientes según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

O.A.R.M



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 5 del 25 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133360332012024500
DEMANDANTE: Eloisa Sánchez Velásquez
DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 577d824069421a46195be1e6d9f4d3a4afec31a975d871372cc4bbefa59c73b3
Documento generado en 23/03/2021 07:29:06 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*